

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario:

Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U. C/ San Miguel, 10, Zaragoza.

Finalidad:

Mejorar la calidad de suministro en su zona de distribución en Robres

Características:

Línea aérea M.T., de 132 kV, con origen en apoyo nº 81 de LA 132 kV «Peñaflor-Marcén» y final en seccto. «Robres», de 0,051 km de longitud, conductores LA-280 (HAWK), apoyos de metal.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 15 de febrero de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, sobre la solicitud de declaración de la condición mineral-natural, de las aguas procedentes de la captación «Fuente de las Ventas».***

Por la Sociedad Cañizar Sociedad de Desarrollo Municipal, S. A., con domicilio en Cañizar del Olivar (Teruel), Plaza de la Iglesia, nº 5, ha sido solicitada la declaración de la condición mineral-natural de las aguas procedentes de la captación «Fuente de las Ventas», de coordenadas U.T.M.  $x = 699.232$  y  $y = 4.519.188$ , en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), paraje «Las Ventas», ocupando la parcela nº 37 del polígono 5 de dicho término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan expresar cuanto convenga a sus intereses mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, calle San Francisco, nº 1, 2ª planta, en el plazo de veinte días a partir de esta publicación.

Teruel, 21 de abril de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

***RESOLUCION de 24 de marzo de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre». Referencia. Exp. nº AT219/2002 de la provincia de Huesca.***

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, a petición de Recursos Hidráulicos 2000, S. L., con domicilio en Almería, 1 de Sant Andreu de la Barca, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre» ubicada en el término municipal de Huerto (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vista la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental, de fecha 27 de enero de 2006, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Huerto; y el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, de fecha 14 de marzo de 2006, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Eduard Palou Masip y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 17 de julio de 2001 con número 3154, cuyas características son las siguientes:

Titular: Recursos Hidráulicos 2000, S. L.

Domicilio del titular: Almería, 1 de Sant Andreu de la Barca.

Ubicación de la instalación: Huerto (Huesca)

Instalación:

Potencia 100 kVA.

Instalaciones electromecánicas:

—Una turbina Francis de eje horizontal, de cámara cerrada y álabes fijos, caudal nominal 2,65 m<sup>3</sup>/s y 131 CV a 200 rpm.

—Un Generador trifásico, asíncrono de potencia nominal 100 kVA, tensión 220/380 V a 1000 rpm y 50 Hz.

—Interconexión con la red.

La energía producida en baja tensión se llevará al transformador ubicado en la misma central de 150 kVA y relación 25/0,380, esta tensión se conectará a través de un equipo de celdas de protección a la línea de 25 kV Sariñena-Pertusa. Equipos de control, regulación y medida.

Características del aprovechamiento:

Corriente río Alcanadre.

Caudal concesión 2,65 m<sup>3</sup>/s.

Salto 5,35 m.

Finalidad: generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 8.246.215 euros.

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

1º. Se deberá obtener en el Organismo de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) la autorización para realizar los trabajos en Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía.

2º. Los residuos inertes de los trabajos de rehabilitación deberán ser gestionados adecuadamente conforme a su condición.

3º. La captación deberá garantizar en todo momento en el río Alcanadre un caudal de 1 m<sup>3</sup>/s, para lo que es imprescindible que el mecanismo de captación no permita la toma de agua cuando circule menos de este caudal. Se deberá habilitar una escala de peces en el azud a rehabilitar que permita el tránsito piscícola entre ambos tramos del río. A tal efecto, se deberá presentar ante el Area II del Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental el Proyecto de rehabilitación del azud incluyendo la mencionada infraestructura para su aprobación con anterioridad a la ejecución del mismo.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.—El Director General de Energía y Minas, Francisco Melero Crespo.

**RESOLUCION de 28 de abril de 2006 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación «Cabigordo» n° 6280.**

Con fecha 4 de noviembre de 2003 la Empresa Watts Blake Bearne España, S. A. presentó en este Servicio Provincial la

solicitud del Permiso de Investigación referido, para los recursos de la Sección C) arcilla, por un periodo de vigencia de tres años y una superficie de 30 cuadrículas mineras en los términos municipales de Corbalán y Cedrillas, provincia de Teruel.

La Empresa Watts Blake Bearne España, S. A. en fecha 3 de diciembre de 2003 presenta el depósito de la tasa administrativa para la tramitación de este Permiso y por la cuantía correspondiente a una superficie de 30 cuadrículas mineras; el 19 de diciembre de 2003 los proyectos de investigación y restauración.

En fecha 26 de diciembre de 2003 el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, resuelve declarar la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación citado sobre una superficie de 30 cuadrículas mineras, no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición e información públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n° 19 con fecha 29 de enero de 2004 y en el Boletín Oficial del Estado n° 28 el 2 de febrero de 2004.

Con fechas 5 y 12 de febrero de 2004 se reciben, una vez expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Cedrillas y Corbalán, durante el plazo reglamentario, los edictos debidamente diligenciados relativos a dicha solicitud, sin que se hayan presentado oposición alguna.

El 31 de enero de 2005 es emitido informe favorable sobre el Plan de Restauración de este Permiso por la Dirección General de Calidad Ambiental, con el condicionado que se incorpora a la presente Resolución y estableciendo una fianza en dicho concepto de seis mil ochocientos euros (6.800 euros), que es depositada por el interesado el 12 de mayo de 2005.

Realizadas las operaciones de demarcación por personal técnico de la Sección de Minas de este Servicio Provincial en marzo de 2006, se confeccionó el preceptivo plano y emitió el informe favorable correspondiente el 28 de abril de 2006.

*Fundamentos de derecho:*

La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1973 de Minas, y artículo 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería Real Decreto 2857/1978.

La empresa Watts Blake Bearne España, S. A., reúne los requisitos exigidos por el Título VIII de la Ley de Minas para ser titular de derechos mineros, teniendo presentados todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos exigidos para el otorgamiento del permiso de investigación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y su modificación por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas y demás disposiciones reglamentarias, resuelvo:

Otorgar el Permiso de Investigación a la Empresa Watts Blake Bearne España, S. A., con domicilio en Castellón, Ruiz Zorrilla, n° 1-6º.

Designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, del perímetro del permiso:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 56' 00"	40° 26' 20"
2	0° 54' 40"	40° 26' 20"
3	0° 54' 40"	40° 23' 20"
4	0° 55' 40"	40° 23' 20"
5	0° 55' 40"	40° 25' 20"
6	0° 56' 00"	40° 25' 20"